



Fz N° 999250

II-55

Montevideo, 12 de agosto de 1991.-

DEPARTAMENTO

DE PLANEAMIENTO

URBANO

Y

AL

N° 4.317/91

05271

INEM

VISTO: que el Servicio de Locales --
Industriales y Comerciales propone modificar el plazo --
fijado por el Art. 4º de la Resolución N° 70.178 del ---
8/IV/86 en donde se establece que las habilitaciones in-
dustriales o comerciales otorgadas por el mencionado Ser-
vicio tendrán una validez de 8 años;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio ac-
tuante informa que con el régimen actual, cuando se ges-
tiona una habilitación comercial, luego de practicada la
inspección necesaria a los efectos de verificar si el lo-
cal se encuentra en condiciones de ser habilitado, se in-
tima al propietario del mismo a subsanar las observacio-
nes que mereciera dicho establecimiento en cuanto a su -
adecuación a la normativa vigente (Decreto N° 22.100 del
17/I/85 y reglamentaciones especiales para destinos de--
terminados) lo que en los hechos genera nuevas inspeccio-
nes a fin de comprobar si se dió cumplimiento a lo inti-
mado hasta obtener una total adecuación a las normas an-
teriormente mencionadas;

2º) que se ha verificado
que muchas de las observaciones formuladas son de escasa
entidad y pueden ser subsanadas sin mayores inconvenien-
tes, por lo que entiende se podría autorizar el funciona-
miento del local por un período de tiempo determinado, -
durante el cual deberán corregirse dichas observaciones,
haciéndose pasible en caso contrario de la aplicación de
las sanciones que correspondan;

CONSIDERANDO: que el Departamento de
Planeamiento Urbano, Suburbano y Rural comparte la pro-
puesta del Servicio competente, dado que con la aplica-
ción de este nuevo sistema, según formulario que se adjun-
//

//

ta, se obtendrá una mayor eficacia en el diligenciamiento de las gestiones de habilitación eliminando sucesivas inspecciones y dotando de mayor responsabilidad tanto al técnico actuante como al propietario en el cumplimiento de sus obligaciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Ampliar las disposiciones contenidas en el Art. 4º de la Resolución Nº 70.178 del 8/IV/76 estableciendo que se podrán otorgar habilitaciones en forma -- condicionada, por períodos menores de 8 (ocho) años, cuando las observaciones formuladas en la inspec--- ción técnica que se realiza a los efectos de la men--- cionada gestión, sean de escasa relevancia, a jui--- cio del Servicio de Locales Industriales y Comercia--- les.-
- 2º.- Establecer que en el plazo otorgado a tales efectos, la firma propietaria deberá subsanar todos los as--- pectos observados, y gestionar todos los trámites - que correspondan en las diferentes dependencias que indique el Servicio actuante, debiendo comunicar -- por escrito el cumplimiento de lo intimado, en for--- ma previa al vencimiento del plazo otorgado.-
- 3º.- El no cumplimiento de lo dispuesto precedentemente dará lugar a la aplicación de las sanciones que co--- rrespondan, pudiendo llegar inclusive a la clausura preventiva del local.-
- 4º.- Comuníquese a la Comisión de Descentralización, a -- la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, al Servi--- cio de Prensa, Difusión y Comunicaciones para su --